



1918 - CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA - 2018

Municipalidad de
INGENIERO JACOBACCI
SECRETARIA DE HACIENDA

Av. Julio A. Roca 1380 - C.P. 8418 TEL: 02940-433000
Email: gladysgonz_07@yahoo.com.ar
intendenciacobacci2015@outlook.com

VISTO:

La Ordenanza Nro.060 /19 del 26 de Marzo de 2019, referente a **USO DE PIROTECNIA** y;

CONSIDERANDO:

Que nada obstaculiza la promulgación de la misma,

POR ELLO:

**Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS Y LAS QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA
EL SR INTENDENTE MUNICIPAL DE INGENIERO JACOBACCI**

RESUELVE

Art.1º: Promulgar la Ordenanza Nro. 06026032019, sancionada por el Concejo Deliberante el día 26 de Marzo de 2019.-

Art.2º: Regístrese, comuníquese, dese a publicidad, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 075 /2019.-

Ingeniero Jacobacci, 28 de Marzo de 2019.-

MIRTA GLADYS GONZALEZ
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Ing. Jacobacci

CARLOS DANIEL TORO
INTENDENTE
Municipalidad de Ing. Jacobacci

Concejo Deliberante
Municipalidad de Ing. Jacobacci – Río Negro

Sarmiento 798 – P° PA- C.P 8418 – Tel. /fax: 02940 – 432751

E-mail: concejodeliberantejacobacci@gmail.com



VISTO:

La necesidad de establecer mecanismos de comercialización en la venta al público, mayorista o minorista, venta ambulante y uso particular de todo elemento de pirotecnia en el ejido municipal de la localidad de Ingeniero Jacobacci; Y

CONSIDERANDO:

Que, es preciso dotar de medidas que reglamenten el uso de pirotecnia tradicional, teniendo en cuenta los efectos nocivos que produce;

Que, año a año renace el debate por la utilización generalizada de pirotecnia, para algunos es una tradición y para otros resulta un verdadero padecimiento, por la cantidad e intensidad de los ruidos que provoca y en algunos casos deja un número significativo de heridos por quemaduras de diferentes grados, heridas, lesiones auditivas, entre otros;

Que, las personas con Trastorno de Espectro Autista (TEA) y Trastorno Generalizado en Desarrollo (TGD) son los principales afectados por la pirotecnia sonora de alto impacto, debido a su hipersensibilidad sonora;

Que, por otro lado, los animales domésticos o no, también son afectados innecesariamente, debido a la ansiedad propia de la especie;

Que, en pos de construir una sociedad más inclusiva, la presente Ordenanza intenta concientizar y preservar la integridad física de las personas con autismo, niños en particular, proteger a los animales del sufrimiento al que se ven expuestos, reduciendo la contaminación auditiva de la pirotecnia;

Que el Poder Ejecutivo debe diseñar y realizar campañas publicitarias que concienticen sobre el efecto negativo de determinados artificios en personas, medioambiente y animales, el uso responsable de aquellos autorizados y la amplia difusión de la presente en los medios de comunicación para el conocimiento de la población en general;

Que las áreas de Bromatología y Seguridad e Higiene, deberán hacer un trabajo en conjunto, a fin de que se cumpla con la presente Ordenanza una vez promulgada;

Los locales que no den cumplimiento a la presente norma, serán penados con el decomiso de los elementos pirotécnicos y multas;

Por ello:

Concejo Deliberante
Municipalidad de Ing. Jacobacci – Río Negro

Sarmiento 798 – P° PA- C.P 8418 – Tel. /fax: 02940 – 432751

E-mail: concejodeliberantejacobacci@gmail.com



Y en uso de las facultades que le son propias y las que le confiere

La Carta Orgánica Municipal

EL CONCEJO DELIBERANTE DE INGENIERO JACOBACCI

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: DEJAR sin efecto la Ordenanza N° 86/2012.

Artículo 2°: AUTORIZAR ÚNICAMENTE la venta de pirotecnia que produzca efectos lumínicos a personas mayores de 16 años de edad.

Artículo 3°: PROHÍBASE el uso o distribución y venta de artículos de pirotecnia sonora que superen los 75 decibeles en el ejido de Ingeniero Jacobacci.

Artículo 4°: Las instituciones y o particulares que prevean la utilización de fuegos artificiales lumínicos para eventos programados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitar autorización al Poder Ejecutivo Municipal
- b) Establecer lugar y fecha del evento
- c) Responsable del mismo
- d) Certificar la presencia de Bomberos Voluntarios

Artículo 5°: ESTABLECER una multa de 500 a 1000 USAM para los particulares que incumplieran la presente.

Artículo 6°: El Poder Ejecutivo realizará campañas permanentes para crear conciencia de su uso.

Artículo 7°: Los Comercios autorizados deben exhibir graficas concientizando el efecto negativo del uso de la pirotecnia, tanto en seres humanos, medioambiente y animales.

Artículo 8°: De forma

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0600 / 2019

INGENIERO JACOBACCI, 26 DE mayo DE 2019

JULIO ADOLFO LLANCAMI
Secretario Concejo Deliberante
INGENIERO JACOBACCI - R. N.



Gabriela A. Puyayisqui
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Ingeniero Jacobacci